

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0062/2016

La Paz, 11 de febrero de 2016

VISTOS

La Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 440/2015 de 1° de diciembre de 2015, que aprueba la “**“APLICACIÓN MOVIL PARA EL REGISTRO DE AERONAVES V1.0”** y sus documentos Técnicos.

La Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 444/2015 de 4 de diciembre de 2015, que aprueba el “**Procedimiento de Registro Aero B-SISA de la ANH**”, de acuerdo con sus Anexos adjuntos.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será la responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización.

Que, el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 establece que la ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: “*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes*”.

Que, la Ley N° 0264 de 31 de julio de 2012, tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”, en coordinación con los diferentes niveles de Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse “Agencia Plurinacional de Hidrocarburos”, razón social que fue modificada por “Agencia Nacional de Hidrocarburos” mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuo la denominación de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 2170, de 30 de octubre de 2014, que aprueba el Reglamento Técnico para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Plantas de Suministro de Combustibles de Aviación en Aeropuertos, establece en su Disposición Final Tercera que la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH implementará sistemas de control a través de un sistema informático en línea en un plazo de hasta un (1) año a partir de la publicación de la referida norma, mediante el cual las empresas inscritas en la ANH como reguladas deberán reportar los



La Paz: Av 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

volumenes de movimiento de producto, el cual estará sujeto a reglamentación por parte de la ANH.

CONSIDERANDO

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 440/2015 de 1° de diciembre de 2015 aprueba la “Aplicación Móvil para el Registro de Aeronaves V1.0” y sus documentos Técnicos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 444/2015 de 3 de diciembre de 2015 aprueba el “Procedimiento de Registro Aero B-SISA de la ANH” de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, a efectos de dar cabal cumplimiento a las atribuciones otorgadas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos por el Decreto Supremo N° 2170, es evidente la necesidad de establecer un plazo determinado para el registro de aeronaves sujetas al ámbito de aplicación de la norma antes señalada.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el registro obligatorio de toda aeronave que requiera el suministro de combustible para operar dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Registro Aero B-SISA de la ANH, hasta el 31 de mayo de 2016.

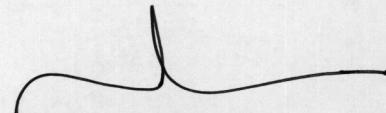
SEGUNDO: Instruir a YPFB Aviación requerir la tarjeta de identificación otorgada a cada aeronave, en forma previa al suministro de combustible, quedando prohibida de realizar el señalado suministro a aeronaves que después del 31 de mayo de 2016, no cuenten con la tarjeta de identificación correspondiente, bajo apercibimiento de iniciar los procesos sancionatorios correspondientes.

TERCERO: Publicar la presente Resolución Administrativa Regulatoria en un órgano de prensa de alcance nacional.

Es conforme



Dra. María Cecilia Palacios Jiménez
D.E.F. DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor, M.B.A.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

